

PRÉSTAMO NUNIBER L0435A

Acuerdo de préstamo

(República del Ecuador: Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
Proyecto Línea de Crédito COVID-19)

entre

BANCO ASIÁTICO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

y

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Con fecha 4 de mayo de 2023

CONTRATO DE PRÉSTAMO

Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2023 ("Contrato de Préstamo"), entre ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK ("Banco") y CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS ("Prestatario"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1.

—CONDICIONES GENERALES; DEFNICIONES

1.01. Las Condiciones Generales (tal como se definen en el Apéndice de este Acuerdo de Préstamo) constituyen una parte integral de este Acuerdo de Préstamo.

Yo .02. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en este Contrato de Préstamo tienen el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 11. — PRÉSTAMO

2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario, según los términos y condiciones establecidos o mencionados en este Acuerdo de Préstamo, la cantidad de cincuenta millones de dólares (\$50,000,000) ("Préstamo"), para ayudar a financiar el Proyecto.

2.02. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección IV del Anexo 2 de este Acuerdo de Préstamo.

2.03. La Comisión Inicial pagadera por el Prestatario será igual a un cuarto del uno por ciento (0,25%) del monto del Préstamo.

2.04. La Comisión de Compromiso pagadera por el Prestatario será igual a un cuarto del uno por ciento (0,25%) anual sobre el Saldo del Préstamo No Retirado.

2.05. El interés pagadero por el Prestatario para cada Período de Interés será la Tasa de Referencia más el Margen Fijo o la tasa que pueda aplicarse después de una Conversión.

2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año.

2.07. El importe principal del Préstamo será amortizado de acuerdo con las disposiciones establecidas lo establecido en el Anexo 3 de este Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 111. — PROYECTO

3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Prestatario deberá ejecutar el Proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V de las Condiciones Generales.

3.02. Sin limitación a las disposiciones de la Sección 3.01 de este Acuerdo de Préstamo, y salvo que el Prestatario y el Banco acuerden lo contrario, el Prestatario se asegurará de que el Proyecto se lleve a cabo de acuerdo con el Anexo 2 de este Acuerdo de Préstamo.

ARTÍCULO IV. RENEDIOS DEL BANCO

4.01. El Evento Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente:

- (a) Los Estatutos del Prestatario han sido modificados, suspendidos, derogados, derogados o renunciados de modo que afecten material y adversamente la capacidad del Prestatario para cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Préstamo.

4.02. El Evento Adicional de Aceleración consta de lo siguiente:

- (a) el evento especificado en la Sección 4.01 (a) de este Contrato de Préstamo ocurre y continúa durante un período de treinta (30) días después de que el Banco haya notificado el evento al Prestatario.

ARTÍCULO V. — EFECTIVIDAD

5.01. La Condición Adicional de Vigencia consiste en lo siguiente:

- (a) el Sistema de Gestión Ambiental y Social ("SGAS") se ha adoptado de manera aceptable para el Banco;
- (b) el Manual Operativo del Proyecto ("POM") se adopta en forma y fondo de manera aceptable para el Banco; y
- (c) Se ha establecido un mecanismo de quejas de manera aceptable para el Banco.

5.02. La Fecha Límite de Vigencia es la fecha noventa (90) días después de la fecha de este Préstamo. Acuerdo.

ARTÍCULO VI. — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

6.01. El representante del Prestatario designado para efectos de la Sección 10.02 de las Condiciones Generales es su Gerente General.

6.02. El domicilio del Prestatario para efectos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales es:

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias Av.
Amazonas y Juan José Villalengua.
Plataforma Gubernamental Financiera Facsímil:
+593-2-3801910

6.03. La dirección del banco es:

Banco Asiático de Inversión en Infraestructura

Sede de AIB, Torre A, Centro Financiero de Asia
No. 1 Tianchen East Road, Distrito de Chaoyang, Beijing
100101 República Popular de China

Facsímil: +86-10-8358-0002

ACORDADO en Beijing, China, a partir del día y año arriba indicados.

ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANCO

By  _____
Authorized Representative

Name: Gregory Liu

Title: Acting Director General
Infrastructure Investment Department Región 2

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

By  _____
Authorized Representative

Name: CARLOS LAOREA

Title: AMBASSOR
HORARIO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto es promover el acceso al financiamiento y abordar las restricciones de liquidez que enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas ("MIPYMES") privadas en respuesta a la crisis del COVID-19 en Ecuador.

Componente 1 — Capitalización del FOGEPS para Programa Especial COVID-19. Este Componente financiará la capitalización del Fondo de Garantías de la Economía Popular y Solidaria (FOGEPS) para responder a los desafíos de liquidez de las MIPYMES planteados por el brote de COVID-19. Luego, CONAFIPS proporcionará garantías a las IFP calificadas, lo que permitirá la inclusión financiera de las MIPYMES que no puedan proporcionar garantías.

Componente 2 — Línea de crédito intermediada por CONAFIPS a IFP para préstamos a MIPYMES. Este Componente financiará la provisión de líneas de crédito por parte de CONAFIPS a IFP elegibles, las cuales a su vez otorgarán préstamos a MIPYMES.

Componente 3 — Gestión de Proyectos. Este componente apoyará los servicios de consultoría para la gestión, implementación, seguimiento y auditorías de proyectos. Los gastos elegibles incluirán: i) la contratación de consultores locales para apoyar a la UEP en la

implementación, presentación de informes y seguimiento del Proyecto, y ii) la contratación de firmas consultoras para realizar auditorías externas a nivel del Proyecto.

HORARIO 2

Ejecución del proyecto

Sección I. Disposiciones de implementación

A. Arreglos institucionales.

yo. El Prestatario llevará a cabo el Proyecto a través de una Unidad de Implementación del Proyecto ("UEP"), dirigida por un coordinador del proyecto, con composición, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, y otorgará a la UEP la responsabilidad de la implementación diaria del proyecto. Las responsabilidades de la UEP incluirán, entre otras, la responsabilidad de coordinar la implementación del proyecto, llevar a cabo actividades de adquisiciones y gestión financiera, y gestionar los aspectos ambientales y sociales del Proyecto. El Prestatario asignará miembros de su personal existente a la UEP y notificará al Banco, a más tardar (30) días después de la Fecha de Entrada en Vigor, la composición del personal de la UEP. El Prestatario mantendrá la UEP durante toda la ejecución del Proyecto y notificará prontamente al Banco cualquier cambio en su composición.

2. El Prestatario seleccionará a más tardar (90) días después de la Fecha de Entrada en Vigor, un especialista ambiental y social de acuerdo con términos de referencia aceptables para el Banco.

B. Manual Operativo

El Prestatario implementará el Proyecto de acuerdo con un POM, que incluirá, al menos, lo siguiente:

(a) una descripción de las actividades del Proyecto;

(b) arreglos institucionales para la implementación del Proyecto (incluidos, entre otros, los procedimientos de implementación, la composición del personal de la UEP y sus funciones y responsabilidades en el Proyecto);

(c) una sección dedicada a la implementación de los componentes del Proyecto, que incluye, entre otras cosas: (i) procedimientos para la preparación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades del Proyecto, incluidos procedimientos de auditoría y gestión financiera para las PFI elegibles y las MIPYME elegibles, y mecanismos y procedimientos para la operación y control de fondos; (ii) criterios y procedimientos para la selección de IFP elegibles, subpréstamos para MIPYME y subproyectos elegibles; y (iii) Actividades Excluidas.

- (d) requisitos de seguimiento, presentación de informes y procedimientos de gestión financiera.
- (mi) métodos de desembolso a ser utilizados bajo los diferentes componentes del Proyecto; incluyendo, en relación con el Componente 2, el método de reembolso como método preferido bajo este componente, además del método anticipado.

2. El Prestatario no modificará, eliminará, suspenderá ni renunciará a ninguna parte del POM sin el acuerdo previo por escrito del Banco. En caso de conflicto o discrepancia entre los términos del POM y el Acuerdo de Préstamo, prevalecerán los términos del Acuerdo de Préstamo.

C. Fondo de Garantías de la Economía Popular y Solidaria (FOGEPS)

1. Para la implementación del Componente I del Proyecto, el Prestatario deberá:
 - (a) poner a disposición del FOGEPS los recursos del Préstamo a través de una nueva cuenta abierta específicamente con el fin de capitalizar el FOGEPS a fin de proporcionar Garantías Parciales de Crédito a las IFP elegibles, en términos y condiciones aceptables para el Banco y detallados más detalladamente en el POM.
 - (b) Antes de otorgar una Garantía Parcial de Crédito, el FOGEPS deberá haber celebrado un acuerdo ("Acuerdo de Participación") con la IFP Elegible correspondiente en términos y condiciones aceptables para el Banco, incluyendo, inter alia: (i) la obligación de la IFP Elegible cumplir con las disposiciones pertinentes del POM y la Política del Banco sobre Prácticas Prohibidas; (ii) la obligación del La PFI elegible deberá (A) establecer o actualizar, según corresponda, un SGAS de la PFI antes de la selección de cualquier Subproyecto para una Garantía de Crédito Parcial, de conformidad con la Política y los Estándares Ambientales y Sociales y el SGAS*, (B) mantener y aplicar el SGAS de PFI a cada subproyecto; (C) requerir la MIPYME elegible para identificar, evaluar, gestionar y monitorear los riesgos e impactos ambientales y sociales del Subproyecto relevante, según lo establecido en el PFI. SGAS; (D) garantizar que no se incluyan actividades excluidas en ningún subproyecto; y (E) cumplir con todas las demás medidas y acciones materiales relevantes establecidas en el ESMS y el POM, según corresponda, de acuerdo con el Políticas y estándares ambientales y sociales; y (iii) el derecho del FOGEPS para dar por terminado el derecho de la IFP Elegible a utilizar el producto de la Garantía de Crédito Parcial, u obtener un reembolso de todo o parte del monto de la Garantía de Crédito Parcial recibido, en caso de que la PFI Elegible no cumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el Acuerdo de Participación, y/o POM;
 - (C) Antes de proporcionar una Garantía de Crédito Parcial, la IFP correspondiente y la respectiva MIPYME Elegible celebran un acuerdo ("Garantía de Crédito Parcial

Acuerdo") en términos y condiciones aceptables para el Banco, incluyendo, entre otros: (i) la obligación de la PFI de proporcionar el Subpréstamo MIPYME a la MIPYME Seleccionada para llevar a cabo Subproyectos MIPYME; (ii) la obligación de la MIPYME Elegible MIPYME para cumplir con los requisitos establecidos en la Sección IE I (a) (ii) del Anexo 2 de este Acuerdo de Préstamo; y (iii) el derecho de la PFI a rescindir el derecho de la MIPYME Seleccionada a utilizar los fondos de la MIPYME. Subpréstamo u obtener un reembolso de todo o parte del monto del Subpréstamo MIPYME recibido, en caso de que la MIPYME Seleccionada incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo el Acuerdo de Garantía Parcial de Crédito, y/o POM, incluido el cumplimiento del SGAS de PFI.

2. Salvo que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario se asegurará de que el FOGEPS no ceda, modifique, derogue, rescinda, renuncie o deje de hacer cumplir o permita que se asigne, enmiende, derogue, termine, renuncie o no se haga cumplir, cualquier Contrato de Participación o Contrato de Garantía Parcial de Crédito, o cualesquiera disposiciones incluidas o referidas en el mismo.

D. Financiamiento PFI

yo. Para efectos de llevar a cabo el Componente 2 del Proyecto, el Prestatario deberá prestar los fondos del Préstamo a IFP elegibles (el Financiamiento de IFP) de conformidad con un acuerdo ("Acuerdo de Financiamiento de IFP") cuyos términos y condiciones hayan sido aprobados por el Banco. , y establecido en el POM, y que incluirá, inter alia, las obligaciones de la PFI de: (a) otorgar Subpréstamos a MIPYME Elegibles para llevar a cabo Subproyectos; y (b) cumplir con las obligaciones establecidas en la Sección ID2. de este Contrato de Préstamo.

2. Cada Acuerdo de Financiamiento de PFI contendrá disposiciones según las cuales el Prestatario compromete a:

- (a) suspender o rescindir el derecho de la PFI elegible a utilizar los ingresos de la Financiamiento de PFI, u obtener un reembolso de todo o parte del monto del mismo luego retirado, en caso de que el PFI Elegible no cumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el Acuerdo de Financiamiento de PFI; y

- (b) exigir que cada PFI elegible:

- (i) seleccionar las MIPYME Elegibles de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el POM;

- (ii) tras la selección de cualquier MIPYME elegible y la aprobación del subpréstamo correspondiente, celebrar un acuerdo de subpréstamo ("Subpréstamo para MIPYME Acuerdo") con dicha MIPYME Elegible a los efectos de otorgar un préstamo ("Subpréstamo MIPYME") a dicha MIPYME Elegible, todo de acuerdo con los términos y condiciones satisfactorios para el Banco, incluidos los establecidos en el POM;

- (iii) llevar a cabo las actividades del Proyecto y llevar a cabo sus operaciones y asuntos de acuerdo con normas y prácticas financieras apropiadas, incluso de acuerdo con las disposiciones de la Política del Banco sobre Prácticas Prohibidas, con administración calificada y personal en cantidades adecuadas;
- (iv) seleccionar, evaluar y aprobar los Subproyectos, y posteriormente supervisar, monitorear e informar sobre la ejecución de dichos Subproyectos por parte de la MiPYME Elegible correspondiente, todo de conformidad con el POM•,
- (v) (A) establecer o actualizar, según corresponda, un SGAS de PFI antes de la selección de cualquier Subproyecto, de acuerdo con los Estándares Ambientales y Sociales Política y Estándares, el POM y el SGAS; (B) mantener y aplicar el SGAS de PFI a los Subproyectos; (C) exigir a las MIPYMES elegibles que identifiquen, evalúen, administren y monitoreen los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos, según lo establecido en el PFI ESMS•, y (D) garantizar que no se incluyan actividades excluidas en ningún subproyecto; y cumplir con todas las demás medidas y acciones materiales relevantes establecidas en el SGAS y el POM, según corresponda, de conformidad con la Política y las Normas Ambientales y Sociales;
- (vi) garantizar que los fondos del subpréstamo MIPYME se utilicen exclusivamente en la ejecución del Subproyecto;
- (vii) (A) Intercambiar opiniones y proporcionar toda esa información a la Prestatario y el Banco, según lo solicite razonablemente el Prestatario o el Banco, con respecto al progreso de sus actividades bajo el Componente 2 del Proyecto, el desempeño de sus obligaciones bajo su respectivo Acuerdo de Financiamiento PFI y otros asuntos relacionados con los propósitos del Componente 2 del Proyecto; (B) preparar y presentar al Prestatario informes semestrales sobre desembolsos y reembolsos de subpréstamos para MIPYMES e informes sobre las características de los subproyectos según lo establecido en el POM y el SGAS; y (C) informar de inmediato al Prestatario y al Banco de cualquier condición que interfiera o amenace con interferir con el progreso de sus actividades bajo su respectivo Acuerdo de Financiamiento PFI;
- (viii) (A) mantendrá registros y cuentas adecuados para reflejar, de acuerdo con prácticas contables sólidas, sus operaciones y situación financiera; y (B) proporcionar al Prestatario y al Banco la información relativa a dichos registros y cuentas que el Prestatario o el Banco soliciten razonablemente de vez en cuando;

(ix) mantener un sistema de gestión financiera y preparar estados financieros de acuerdo con normas de auditoría aplicadas consistentemente y aceptables para el Banco; y

(x) a petición del Prestatario o del Banco, hacer que dichos estados financieros sean auditados por auditores independientes aceptables para el Banco, de acuerdo con normas de auditoría aplicadas consistentemente y aceptables para el Banco, y proporcionar con prontitud los estados así auditados al Prestatario y al Banco.

3. El Prestatario deberá: (a) tomar o hacer que se tomen todas las medidas necesarias o apropiadas de su parte para permitir que las IFP elegibles cumplan con las obligaciones establecidas en sus respectivos Acuerdos de Financiamiento de IFP; y (b) no tomar ni permitir que se tome ninguna acción que impida o interfiera con dicho desempeño.

4. El Prestatario ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cada Acuerdo de Financiamiento PFI de tal manera que proteja los intereses del Banco y del Prestatario y cumpla los propósitos del Acuerdo de Préstamo y, salvo que el Banco lo haga acuerde lo contrario, el Prestatario no cederá, modificará, derogará, renunciará ni dejará de hacer cumplir ninguna de las disposiciones del Acuerdo PFI que se enumeran en el POM.

5. Criterios de elegibilidad de PFI. Salvo que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario seleccionará las PFI de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el POM.

E. Subpréstamos MIPYMES

1. Tras la aprobación de cualquier Subproyecto determinado, el Prestatario hará que cada PFI elegible proporcione un Subpréstamo MIPYME a la MIPYME elegible pertinente de conformidad con las disposiciones pertinentes. Contrato de Subpréstamo MIPYME, bajo los términos y condiciones establecidos en el POM y satisfactorios para el Banco, incluyendo, entre otros, los siguientes:

(a) Cada PFI Elegible obtendrá derechos adecuados para proteger sus intereses y los del Banco, incluyendo:

(i) suspender o rescindir el derecho de la MIPYME elegible a utilizar los fondos del Subpréstamo para MIPYME, u obtener un reembolso de todo o parte del monto del Subpréstamo para MIPYME luego retirado, una vez que la MIPYME Elegible
El incumplimiento por parte de las MIPYMES de cualquiera de sus obligaciones en virtud de las MIPYMES Acuerdo de subpréstamo; y

(ii) exigir que cada MIPYME elegible: (A) lleve a cabo su Subproyecto con la debida diligencia y eficiencia y de acuerdo con sólidos estándares técnicos, económicos, financieros, administrativos, ambientales y sociales

y prácticas satisfactorias para el Banco, incluso de conformidad con las disposiciones del POM, el SGAS, la Política y Estándares Ambientales y Sociales, el SGAS de PFI y la Política sobre Prácticas Prohibidas del Banco; (B) proporcionar las instalaciones, servicios y otros recursos, necesarios o apropiados para llevar a cabo el Subproyecto correspondiente; (C) mantener mecanismos adecuados que le permitan monitorear y evaluar el progreso del Subproyecto; (D) si es necesario, permitir que el Prestatario, la PFI elegible y el Banco inspeccionen el Subproyecto, su operación y cualquier registro y documento relevante; (E) preparar y proporcionar al Prestatario, la PFI elegible y el Banco toda la información que el Prestatario, la PFI elegible y el Banco soliciten razonablemente en relación con lo anterior; (F) excepto que la PFI elegible, el Prestatario y el Banco acuerden lo contrario, no ceder, modificar, derogar, renunciar o no hacer cumplir ninguna de las disposiciones del Acuerdo de Subpréstamo para MIPYMES enumeradas en el POM; y (G) (i) tomar o hacer que se tomen todas las medidas necesarias o apropiadas de su parte para permitir que las IFP elegibles cumplan con sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de Financiamiento de IFP pertinentes, todas las obligaciones de las IFP elegibles allí establecidas; y (si) no tomar ni permitir que se tome ninguna acción que impida o interfiera con dicho desempeño.

2. Criterios de elegibilidad de las MIPYMES. Salvo que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario se asegurará de que cada Subpréstamo para MIPYMES sea otorgado a una MIPYME elegible por la IFP elegible de acuerdo con los procedimientos y para los fines descritos en el POM, de una manera aceptable para el Banco. .

F. Prácticas prohibidas.

- * . El Prestatario deberá garantizar que su personal y otros representantes involucrados en la implementación del Proyecto cumplan con los más altos estándares éticos en la implementación del Proyecto. Para este fin, el Prestatario deberá: (a) exigir que cada una de estas personas no incurra en ninguna Práctica Prohibida en relación con el Préstamo; (b) asegurar que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de la Política sobre Prácticas Prohibidas; y (c) reconocer que el Banco se reserva el derecho de investigar directamente, o a través de sus agentes, cualquier Práctica Prohibida y cooperar con dicha investigación y brindar toda la asistencia necesaria para completar satisfactoriamente dicha investigación.
2. El Prestatario mantendrá procedimientos internos satisfactorios para el Banco a los efectos de cumplir con la Política sobre Prácticas Prohibidas.

3. El Prestatario deberá garantizar que en todos los documentos y contratos de licitación se incluyan disposiciones anticorrupción aceptables para el Banco, incluidas disposiciones que especifiquen el derecho del Banco a auditar y examinar los registros y cuentas de las agencias ejecutoras e implementadoras y de todos los contratistas, proveedores, consultores y otros proveedores de servicios relacionados con el Proyecto.

GRAMO. Requisitos ambientales y sociales.

1. El Prestatario llevará a cabo el Proyecto de acuerdo con las Normas Ambientales y Política y Normas Sociales y el POM.
2. Sin limitación al párrafo I anterior, el Prestatario deberá mantener y aplicar el SGAS a las actividades bajo el Proyecto, incluidas todas las PFI elegibles y garantizar que ninguna Actividad Excluida sea respaldada bajo el Proyecto; todo de una manera aceptable para el Banco.
3. El Prestatario deberá garantizar que:
 - (a) Se toman todas las medidas necesarias para recopilar, compilar y proporcionar al Banco a través de informes periódicos, con la frecuencia especificada en el POM, y con prontitud en un informe o informes separados, si así lo solicita el Banco, información sobre el estado de cumplimiento de el SGAS y los instrumentos ambientales y sociales allí mencionados, todos esos informes en forma y fondo aceptables para el Banco, que establezcan, entre otras cosas: (i) el estado de implementación del SGAS; (ii) condiciones, si las hubiera, que interfieran o amenacen con interferir con la implementación del POM y el SGAS; y (iii) medidas correctivas y preventivas tomadas o requeridas para abordar dichas condiciones; y
 - (b) Se notifique prontamente al Banco sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el Proyecto o que tenga un impacto en él, que tenga, o pueda tener, un efecto adverso significativo sobre el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, de conformidad con con los instrumentos allí referenciados, el SGAS y los Estándares Ambientales y Sociales.
4. El Prestatario deberá publicar, mantener y operar un mecanismo de quejas accesible para recibir y facilitar la resolución de inquietudes y quejas de las personas afectadas por el Proyecto, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas. , de manera aceptable para el Banco.

Sección II. Seguimiento de Proyectos, Informes y Evaluación

A. Informes de proyecto

1. El Prestatario deberá monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar Informes del Proyecto de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales. Cada Informe de Proyecto cubrirá el período de un (1) semestre calendario y se entregará al Banco a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final del

el período cubierto por dicho informe.
 2. Para efectos de la Sección 5.08(c) de las Condiciones Generales, el Informe de Finalización deberá entregarse al Banco a más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Cierre.
- B. Gestión Financiera, Informes Financieros y Auditorías
- I. El Prestatario deberá mantener o hacer que se mantenga un sistema de gestión financiera de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales.
 2. Sin limitación de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, el Prestatario deberá preparar y proporcionar al Banco, como parte del Informe del Proyecto, informes financieros provisionales no auditados para el Proyecto que abarquen el semestre, en forma y fondo satisfactorios para el Banco.
 3. El Prestatario deberá hacer auditar los Estados Financieros del Proyecto de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.09(b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá el período de un (1) año fiscal del Prestatario. Los estados financieros auditados para cada uno de dichos períodos se entregarán al Banco a más tardar seis (6) meses después del final de dicho período. Para tal fin, el Prestatario contratará auditores independientes aceptables para el Banco, cuyos términos de referencia, calificaciones y experiencia serán aceptables para el Banco*
 4. El Prestatario deberá hacer que sus estados financieros a nivel de entidad sean auditados por auditores independientes aceptables para el Banco, de acuerdo con normas de auditoría aplicadas consistentemente y aceptables para el Banco. Cada auditoría de dichos estados financieros cubrirá el período de un (1) año fiscal del Prestatario. El Prestatario se asegurará de que los estados financieros auditados de cada período se proporcionen al Banco a más tardar un (1) mes después de su aprobación por la Junta Directiva del Prestatario.

Sección III. Adquisiciones

Un general

- I. Bienes, Obras y Servicios. Todos los bienes, obras, servicios de consultoría y servicios distintos de consultoría necesarios para el Proyecto y que se financiarán con los recursos del Préstamo se adquirirán de conformidad con:

(a) los requisitos aplicables establecidos o mencionados en la Política de Adquisiciones y la Directiva de Adquisiciones;

(b) la Estrategia de Ejecución del Proyecto (incluido el Plan de Adquisiciones); y

(c) las disposiciones de esta Sección.

2. Definiciones. Los términos en mayúscula utilizados a continuación en esta Sección para describir métodos de adquisición particulares o métodos de revisión por parte del Banco de contratos particulares se refieren al método correspondiente descrito o mencionado en la Directiva de Adquisiciones.

B. Métodos de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Distintos de Consultoría

1. Licitación Pública Abierta Internacional. Salvo que se disponga lo contrario en el Plan de Adquisiciones, los bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría se adquirirán mediante contratos adjudicados sobre la base de una Licitación Pública Abierta Internacional.

C. Métodos de Adquisición y Métodos Particulares de Selección de Consultores Servicios

1. Selección Competitiva Abierta Internacional. Salvo que se disponga lo contrario en el Plan de Adquisiciones, los servicios de consultoría se adquirirán mediante contratos adjudicados sobre la base de una Selección Competitiva Abierta Internacional.

D. Revisión por parte del Banco de las decisiones de adquisiciones

El Plan de Adquisiciones establecerá aquellos contratos que estarán sujetos a la Revisión Previa del Banco. Todos los demás contratos estarán sujetos a revisión posterior por parte del Banco.

Sección IV. Retiro de los ingresos del préstamo

A. General

1. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección y las instrucciones adicionales que el Banco especificará mediante notificación al Prestatario, para financiar Gastos Elegibles bajo el Proyecto, según lo establecido que figura a continuación en el cuadro del apartado A.2 de esta Sección.
2. La siguiente tabla especifica las categorías de Gastos Elegibles que pueden financiarse con los fondos del Préstamo ("Categoría"), la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos que se financiarán para Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Monto del préstamo Asignado (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos a financiar incluidos Impuestos
(1) Capitalización del FOGEPS bajo convenio del proyecto	9,800,000	100%
(2) MIPYME Subpréstamos bajo Componente 2 del Proyecto	40,000,000	100%
(3) servicios distintos de los de consultoría y servicios de consultoría para Componente 3 el Proyecto	200.000	100%
TOTAL CANTIDAD	50,000,000	

B. Condiciones de Retiro; Tiempo de espera

· Sin perjuicio de lo dispuesto en la Parte A de esta Sección, no se realizará ningún retiro:

- (a) de la Cuenta de Préstamo hasta que el Banco haya recibido el pago total del Tarifa inicial; o
- (b) para pagos realizados antes de la fecha de este Acuerdo de Préstamo, excepto que se disponga lo contrario a continuación en el párrafo 2 de esta Parte B.

2. Para efectos de la Sección 2.06 de las Condiciones Generales, se podrán realizar retiros por Pagos Retroactivos, sujeto a los siguientes límites:

- (a) la Fecha de Financiamiento Retroactivo es la fecha del 1 de marzo de 2020; y
- (b) el Límite de Financiamiento Retroactivo es de diez millones de dólares (\$10,000,000).

3. La Fecha de Desembolso será el 289 de febrero de 2025.

ANEXO 3 Calendario de Amortización

yo. La siguiente tabla establece las Fechas de Pago de Principal del Préstamo y el porcentaje del monto total de principal del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de Principal ("Cuota de Cuotas"). Si los fondos del Préstamo se han retirado en su totalidad a partir de la primera Fecha de Pago del Principal, el monto del principal del Préstamo reembolsable por el Prestatario en cada Fecha de Pago del Principal será determinado por el Banco multiplicando: (a) Saldo Retirado del Préstamo al la primera Fecha de Pago de Principal; por (b) la Cuota de Cuotas para cada Fecha de Pago de Principal.

Fecha de Pago del Principal	Cuota de pago (expresada como porcentaje e
Cada 15 de febrero y 15 de agosto A partir del 15 de agosto de 2025 hasta 15 de agosto de 2031	7,14%
El 15 de febrero de 2032	

2. Si los recursos del Préstamo no han sido retirados en su totalidad a partir del primer Principal Fecha de Pago, el monto principal del Préstamo reembolsable por el Prestatario en cada La Fecha de Pago del Principal se determinará de la siguiente manera:
- (a) En la medida en que se haya retirado cualquier producto del Préstamo a partir de la primera Fecha de Pago del Principal, el Prestatario deberá reembolsar el Saldo Retirado del Préstamo a partir de dicha fecha de conformidad con el párrafo I de este Anexo.
- (b) Cualquier monto retirado después de la primera Fecha de Pago de Principal será reembolsado en cada Fecha de Pago de Principal posterior a la fecha de dicho retiro en montos determinados por el Banco multiplicando el monto de cada retiro por una fracción, cuyo numerador es la Cuota de Pago original especificada en la tabla del párrafo I de este Anexo para dicha Fecha de Pago de Principal ("Cuota de Pago Original") y cuyo denominador es la suma de todas las Cuotas de Pago Originales restantes para las Fechas de Pago de Principal que caigan en o después de dicha fecha .
3. (a) Los montos del Préstamo retirados dentro de los dos (2) meses calendario anteriores a cualquier Fecha de Pago de Principal, a los efectos exclusivos de calcular los montos de principal pagaderos en cualquier Fecha de Pago de Principal, se considerarán retirados y pendientes de pago en la segunda Fecha de Pago de Principal siguiente a la fecha de retiro y será reembolsable en cada Pago de Principal

Fecha que comienza con la segunda Fecha de Pago de Principal siguiente a la fecha de desistimiento.

- (b) Sin perjuicio de las disposiciones del subpárrafo (a) de este párrafo, si en cualquier momento el Banco adopta un sistema de facturación con fecha de vencimiento según el cual las facturas se emiten en o después de la Fecha de Pago de Principal respectiva, las disposiciones de dicho subpárrafo ya no se aplicará a los retiros realizados después de la adopción de dicho sistema de facturación.

APÉNDICE

Sección I. Definiciones

1. "Prestatario" significa el Destinatario, según se define dicho término en las Condiciones Generales.
2. "Capitalización" significa transferencias periódicas de los recursos del Préstamo al FOGEPS con el fin de otorgar Garantías Parciales de Crédito a una IFP Elegible para Subpréstamos MIPYME, ya que dichas transferencias se realizarán de conformidad con las disposiciones de este Contrato de Préstamo y sobre la base de los criterios establecidos en el POM, cuya transferencia se considera un Gasto Elegible para efectos de las Condiciones Generales.
3. "Categoría" significa una categoría establecida en la tabla de la Sección IV.A,2 del Anexo 2 de este Contrato de Préstamo.
4. "MIPYME elegible" significa una micro, pequeña o mediana empresa que cumple con los criterios apropiados establecidos en el POM para recibir un Subpréstamo MIPYME.
5. "PFI elegible" significa cualquier institución financiera constituida de conformidad con las leyes y regulaciones ecuatorianas que cumpla con los criterios establecidos en el POM para recibir un Financiamiento PFI o una Garantía de Crédito Parcial.
6. "ESMS" significa el sistema de gestión ambiental y social del Prestatario, para identificar, evaluar, gestionar y monitorear los riesgos e impactos ambientales y sociales de las actividades del Proyecto, de acuerdo con la Política y los Estándares Ambientales y Sociales.
7. "Actividades Excluidas" significa cualquiera de las actividades o inversiones que son actividades excluidas según lo establecido en el POM.
8. "Fondo de Garantías de la Economía Popular y Solidaria" o "FOGEPS" significa Fondo de Garantías para la Economía Popular y Solidaria, un fondo de garantía de crédito administrado por el Prestatario.
9. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura para Préstamos Respaldados por Soberanos con Referencia LIBOR", de fecha 22 de octubre de 2021.
10. "MIPYMES" significa las micro, pequeñas y medianas empresas, definidas como tales en el Manual Operativo y denominadas colectivamente "MIPYMES".

todos. "Subpréstamo MIPYME" significa un préstamo otorgado o propuesto para ser otorgado (con los ingresos de un Financiamiento de una PFI) por una PFI elegible a una MIPYME elegible, conforme a la Parte 3 del Proyecto, con el propósito de financiar todo o una parte de el Capital de Trabajo y/o las obras, bienes y/ o servicios bajo cualquier Subproyecto determinado.

12. "Acuerdo de Subpréstamo MIPYME" significa cualquier acuerdo celebrado por la PFI y la MIPYME Elegible a que se refiere la Sección ID I. del Anexo 2 de este Acuerdo de Préstamo para otorgar el Subpréstamo MIPYME.
13. "Manual Operativo del Proyecto" o "POM" significa el manual del Prestatario, aceptable para el Banco, establecido en la Sección IB del Anexo 2 de este Contrato de Préstamo, según el mismo pueda ser modificado y complementado de vez en cuando con el acuerdo del Banco. .
14. "Garantía de Crédito Parcial" significa una garantía de crédito parcial otorgada por el FOGEPS a una IFP Elegible bajo el Componente I del Proyecto para garantizar un Subpréstamo MIPYME seleccionada (de acuerdo con los criterios definidos en el POM), bajo los términos y condiciones del correspondiente Contrato de Garantía Parcial de Crédito.
15. "Acuerdo de Garantía Parcial de Crédito" significa cualquier acuerdo referido en la Sección IC1(c) del Anexo 2 de este Acuerdo de Préstamo a celebrarse entre el FOGEPS, una IFP Elegible y una MIPYME Elegible para proporcionar la Garantía Parcial de Crédito.
16. "Acuerdo de Participación" significa cualquier acuerdo mencionado en la Sección Ic 1.(b) Anexo 2 de este Contrato de Préstamo a celebrarse entre el FOGEPS y una IFP Elegible para brindar acceso a una Garantía de Crédito Parcial,
17. "PFI" significa intermediarios financieros participantes.
18. "PFI ESMS" significa el sistema de gestión ambiental y social de una PFI, para identificar, evaluar, gestionar y monitorear los riesgos e impactos ambientales y sociales en todo momento durante la preparación e implementación de Subproyectos, de acuerdo con los Estándares Ambientales y Sociales. y el SGAS.
19. "Financiamiento PFI" significa cualquier financiamiento realizado o propuesto para ser realizado con los fondos del Préstamo bajo el Componente 2 del Proyecto, por el Prestatario a una PFI Elegible para financiar un Subpréstamo MIPYME de conformidad con el Acuerdo de Financiamiento PFI pertinente.
20. "Acuerdo de Financiamiento PFI" significa cualquier acuerdo referido a la Sección ID 1 del Anexo 2 de este Acuerdo de Préstamo.

21. "Política de Prácticas Prohibidas" significa la "Política de Prácticas Prohibidas" de AIB, de fecha 8 de diciembre de 2016.
22. "Subproyecto" significa cualquier actividad o inversión con fines productivos que se enumera en el Manual Operativo y cumple con los criterios establecidos en dicho manual.